



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor **CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO** para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

Subsanada en su oportunidad la demanda de adjudicación judicial de apoyos transitorio promovida a través del mencionado Profesional por la señora **YANETH MILADY SOLANO PARRA** respecto al señor **FRANKLIN PARRA** y reuniendo los requisitos exigidos, habrá de *admitirse* dándole el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, proceso verbal sumario y demás normas aplicables, relacionadas con el asunto, como lo establece el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

En consecuencia, *notifíquese* personalmente este auto a las señoras **MARÍA ANTONIA PARRA DE MALDONADO, LUIS EDUARDO PARRA SUÁREZ, MARY CRISY PARRA SUÁREZ y CLAUDIA YANETH PARRA SUÁREZ** y *córraseles* traslado de la demanda, sus anexos y el escrito que la subsanó, para que en el término de diez (10) días la contesten por escrito y soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, que se encuentren en su poder, advirtiéndoles que deben comparecer representados por Apoderado Judicial.

Para lo anterior, deberá observar la demandante lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, la demanda, anexos y el escrito con que se subsanó y anexos, sin necesidad de citación previa o aviso físico a la dirección electrónica suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, lo que debe acreditar a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con el acuse de recibo o la recepción de entrega por el servidor en que conste la notificación en debida forma para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería al doctor **CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO** para actuar como Apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Admitir la demanda de adjudicación judicial de apoyos transitorio promovida a través del mencionado Profesional por la señora **YANETH ILADY SOLANO PARRA** respecto al señor **FRANKLIN PARRA**, en contra de **MARÍA ANTONIA PARRA DE MALDONADO**, **LUIS EDUARDO PARRA SUÁREZ**, **MARY CRISY PARRA SUÁREZ** y **CLAUDIA YANETH PARRA SUÁREZ**.

TERCERO. Advertir a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico i02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

CUARTO. Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Firmado Por:

PEDRO ORTIZ SANTOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PAMPLONA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93d9a8e768cc05ccbd0ee83e8c261d8d75c7a0d1583d4dafd100afed140c485d

Documento generado en 18/05/2021 07:21:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>